



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Corporación Pública para la Supervisión y
Seguro de Cooperativas de Puerto Rico

23 de mayo de 2017

Carta Informativa Núm: 2017-06

A TODAS LAS COOPERATIVAS DE AHORRO Y CRÉDITO

Ivelisse Torres Rivera, MBA, CFE, CICA, CST, LIC. R-35

Comisionada

Comisión de Desarrollo Cooperativo de Puerto Rico

Presidenta Junta de Directores

SOLICITUD INFORMACIÓN FINANCIERA - LIQUIDEZ

La Ley Orgánica de la Corporación Pública para la Supervisión y Seguro de Cooperativas de Puerto Rico (COSSEC o Corporación), Ley 114-2001, según enmendada, establece que esta tendrá la responsabilidad primordial de fiscalizar y supervisar de forma comprensiva y consolidada a las cooperativas de ahorro y crédito que operen o hagan negocios en Puerto Rico y velar por sus solvencia. Para dotar a COSSEC de la información financiera necesaria en el descargo de sus deberes de supervisión, el Artículo 13 de la Ley 114-2001 faculta a la Corporación a requerirle todo tipo de informe a las cooperativas de ahorro y crédito con el propósito de conocer de forma integral su salud financiera.

En la actualidad, la Corporación requiere que las cooperativas de ahorro y crédito informen mensualmente su situación de liquidez por medio de la interface AITSA, con excepción de algunas cooperativas que ya han comenzado a presentar dicho informe de forma semanal.

Utilizando la interface (AITSA), COSSEC viabiliza de forma más expedita y con la frecuencia necesaria la comunicación financiera de las cooperativas a tono con las posibilidades tecnológicas actuales.

Asegura sus acciones y depósitos hasta \$250,000



PO Box 195449 San Juan, P.R. 00919-5449

787.622.0957

info@cossec.pr.gov

www.cossec.com

Es por tal razón que a partir del 1 de junio de 2017, todas cooperativas de ahorro y crédito deberán presentar su informe de liquidez semanalmente. El primer informe deberán enviarlo el lunes, 5 de junio de 2017, con la información del 31 de mayo de 2017. Subsiguientemente, deberán enviarlo todos los lunes a partir del 5 de junio de 2017. Los balances de las cuentas deben concordar con la del día anterior a la fecha del informe. En el caso de movimiento de fondos, este debe cubrir los últimos siete días.

Aclaremos que la frecuencia para presentar dicho Informe queda sujeta a la discreción de la Corporación, la cual podría aumentar dicha periodicidad a informes diarios de encontrarlo necesario.

De surgir alguna duda sobre el contenido y data solicitada en el Informe, pueden comunicarse con la señora Brenda L. Ortiz Ortiz, Asistente de Vicepresidente Área de Apoyo Técnico y Supervisión, al (787) 622-0957 ext. 1401.